

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 908 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024

**VISTO:** El Informe N° 485-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3456108 y Reg. Exp. N° 2480427, el Informe N° 135-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vccr, el Informe N° 1876-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 092-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 033-2024/MMC/SO/PILCOS, el Informe 033-2024/MMC/SO/PILCOS, la Carta N° 020-2024/CORNALINA-PILCOS, el Informe N° 005-2024/RO-RAVT/PILCOS y demás documentación adjunta en setenta y siete (77) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., representado por su Titular Gerente señora Ana Lilia Choque Janampa, suscriben el Contrato N° 004-2023/ORA de fecha 18 de mayo del 2023, procedente del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 121-2022-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 18-2020-GOB.REG.HVCA/CSO-1, para la ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica” por la suma de S/ 5,135,851.92 (Cinco millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 92/100 Soles), que comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2023 se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra y, por parte del ejecutor, la señora Ana Lilia Choque Janampa - Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y el Ing. Rolando Alfredo Vilchez Tapia – Residente de Obra, debido a las lluvias de los días 18, 19 y 20 de noviembre del 2023 que provocaron el deslizamiento de lodo y piedras (huayco) por el riachuelo, causando la socavación de la plataforma donde se tenía planteado ejecutar la bocatoma de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Entidad, siendo un hecho fortuito e impredecible no imputable al contratista que afecta la ruta crítica y por tanto la realización de un nuevo diseño de bocatoma, pues al área destinada sufrió una reducción considerable. En consecuencia, en virtud del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 20 de noviembre del 2023 hasta que se realice la evaluación de la causal de la suspensión y se dé la conformidad de término de suspensión;

Que, posteriormente, con fecha 21 de octubre del 2024 se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra y, por parte del ejecutor, la señora Ana Lilia Choque Janampa - Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y el Ing. Rolando Alfredo Vilchez Tapia – Residente de Obra, dando cuenta que fecha 18 de octubre del 2024 la Entidad notificó al contratista la Resolución



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 908 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024

Gerencial General Regional Nº 827-2024/GOB.REG-HVCA/GGR que aprueba la prestación Adicional de Obra Nº 04, verificando que la causal de la suspensión del plazo ya se encuentra superada; por tanto, las partes acuerdan el reinicio del plazo de ejecución a partir del 21 de octubre del 2024

Que, mediante Carta Nº 020-2024/CORNALINA-PILCOS, de fecha 22 de octubre del 2024, la señora Ana Lilia Choque Janampa – Titular Gerente de la empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L., en mérito al Informe Nº 005-2024/RO-RAVT/PILCOS suscrito por el Ing. Rolando Alfredo Vilchez Tápia – Residente de Obra, solicita, por intermedio del Supervisor de Obra, la aprobación mediante acto resolutorio de la suspensión del plazo de ejecución Nº 02 por espacio de 336 días calendario entre el periodo del 20 de noviembre del 2023 hasta el 20 de octubre del 2024, al haberse suscrito el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02 el 20 de noviembre del 2023, autorizada con la Carta Múltiple Nº 223-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de noviembre del 2023 y que mediante Carta Múltiple Nº 248-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de octubre del 2024, la entidad comunicó que la causal motivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra fue superada para el reinicio de obra Nº 02, al ser aprobada la ejecución de la prestación Adicional de Obra Nº 04 con Resolución Gerencial General Regional Nº 827-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, por lo que con fecha 21 de octubre del 2024 se suscribió el Acta de Reinicio Nº 02;

Que, mediante Carta Nº 033-2024/MMC/SO/PILCOS, de fecha 22 de octubre del 2024, que contiene el Informe 033-2024/MMC/SO/PILCOS, el Ing. Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la CONFORMIDAD para la emisión de la resolución por la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02 por espacio de 336 días calendario entre el periodo del 20 de noviembre del 2023 hasta el 20 de octubre del 2024 y con nueva fecha de término de ejecución de la obra el 31 de octubre del 2024, amparada en el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causal se encuentra debidamente registrada en el Cuaderno de Obra mediante Asiento de Obra Nº 266 y Nº 267 de fecha 20 de noviembre del 2023 por parte del residente y mediante Asiento de Obra Nº 268 de fecha 20 de noviembre del 2023 por parte del supervisor;

Que, por su parte, mediante Informe Nº 092-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que, la Suspensión de Obra Nº 02 se da por espacio de 336 días calendario entre el periodo del 20 de noviembre del 2023 al 20 de octubre del 2024, y la nueva fecha de término de obra reprogramada es el 31 de octubre del 2024. La causal se debió a que en los últimos tres días se tuvo presencia de lluvia en gran magnitud que provocó el aumento del caudal, presencia de lodo y piedras, originando un huayco que afectó la zona donde se ubicaba la bocatoma; el huayco trajo abajo parte de la plataforma donde se planteó ejecutar la bocatoma, afectando las dimensiones de la plataforma. Por tanto, tras el análisis de la Suspensión de Obra Nº 02, otorga **OPINIÓN FAVORABLE**, cuyos plazos se establecen según lo siguiente:

PLAZOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA Nº 02	
Inicio de obra	27 de mayo del 2023
Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02	20 de noviembre del 2023 al 20 de octubre del 2024
Acta de reinicio de obra Nº 02	21 de octubre del 2024
Fecha de término de obra reprogramada	31 de octubre del 2024

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 1876-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 908 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024.

Supervisor de Obra y del Monitor de Obra, APRUEBA la Suspensión de Plazo de Obra N° 02 por 336 días calendario contados a partir del 20 de noviembre del 2023 hasta el 20 de octubre del 2024 y solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”*;

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: *“142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”*;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: *“178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.”*  
*(...) 178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”*;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: *“(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.*

*2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”*

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: *“Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”*, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, normativa regional de aplicación al presente contrato de ejecución de obra y por encontrarse vigente durante la convocatoria del procedimiento de selección, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 908 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024

suscripción del contrato de obra, que: *“La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;*

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 02 por espacio de trescientos treinta y seis (336) días calendario por el periodo del 20 de noviembre del 2023 al 20 de octubre del 2024, por eventos no atribuibles a las partes, para la obra *“Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”;* por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 004-2023/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 31 de octubre del 2024; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución N° 02 para la obra: *“Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”*, materia del Contrato N° 004-2023/ORA, por espacio de treinta y seis (336) días calendario por el periodo del 20 de noviembre del 2023 al 20 de octubre del 2024, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 033-2024/MMC/SO/PILCOS, el Informe N° 092-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe N° 1876-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 004-2023/ORA de fecha 18 de mayo del 2023, de la obra: *“Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”*, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 31 de octubre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 033-2024/MMC/SO/PILCOS, el Informe N° 092-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe N° 1876-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: *“Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja -*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 908 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2024

Región Huancavelica, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la suspensión del plazo de ejecución N° 02, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L. y al Magno Molina Castro – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Aurilio Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme